

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS POR LA QUE SE RESUELVE DECLARAR LA SUPLENCIA DEL JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POR EL JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS A CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS PARA EL CURSO 2020/2021

Señala la disposición adicional quinta del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, DOE n ° 99, de 26 de mayo establece que *“De conformidad con el artículo 29 de este decreto, para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento cuyos miembros serán designados por la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, y estará presidida por el Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios Complementarios, actuando como vocales el Jefe de Sección de Servicios Complementarios, tres funcionarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y como Secretario de dicha comisión, con voz y sin voto, un funcionario de dicho ente público”*

La resolución de 10 de septiembre de 2020 del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación infantil y primaria y específicos de educación especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para le curso académico 2020/2021 (DOE, n ° 28 de septiembre), establece en su artículo 9 que se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento cuyos miembros serán designados por la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, y estará presidida por el Jefe de Unidad de Gestión de Servicios Educativos Complementarios.

Razones de celeridad y eficacia en la tramitación del procedimiento de concesión aconsejan la suplencia del Jefe de Sección de Servicios Complementarios.

Señala el artículo 13.1 de la Ley 47/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público que *“En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.*

Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa”.

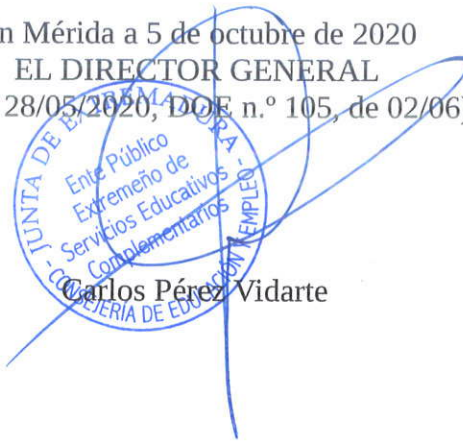
En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios,

ACUERDA

La suplencia del Jefe de Sección de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios en el Jefe de Negociado de Gestión Administrativa del Ente Público para la evaluación de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios de las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación infantil y primaria y específicos de educación especial.

La suplencia no implicará alteración de la competencia y para su validez no será necesaria su publicación.

En Mérida a 5 de octubre de 2020
EL DIRECTOR GENERAL
(PDC 28/05/2020, DOE n.º 105, de 02/06)



Carlos Pérez Vidarte